

RESPUESTAS A DUDAS PLANTEADAS A DGA SOBRE GRUPOS 2017

Dudas sobre la composición del grupo:

- Se puede participar como miembro efectivo, tanto en situación de servicio activo como en situación de servicios especiales.
- Los eméritos no pueden ir como IP de grupo.
- Es posible que personas que cumplan requisitos para ser miembros efectivos figuren como miembros colaboradores del grupo.
- Las personas que figuren como miembros efectivos y tengan actualmente contratos inferiores a tres años deben tener otros contratos anteriores (hasta llegar a los 3 años mínimo) con el mismo centro. No es posible juntar tiempos en centros distintos.
- Sí que pueden ir como miembros efectivos los profesores de secundaria (en comisión de servicios en la Universidad, no como tales profesores)
- Tras varias respuestas leídas, se llega a la conclusión que se van a aceptar como miembros efectivos personal de centros tipo CIBER, instituto de medicina legal, UNED.... Es decir todos los centros de investigación. Siempre que cumplan las condiciones para ser miembro efectivo (duración de los contratos en caso de temporales...)
- En relación con personal en formación (contratados predoctorales) la expresión “o equivalentes” permite incluir predoctorales de otros organismos de los citados expresamente (Fundaciones, Ministerios extranjeros, etc)...

Dudas sobre la trayectoria:

- La colaboración con al menos dos investigadores del grupo para acreditar la trayectoria (en los grupos de referencia) se refiere a que debe haber una colaboración entre tres miembros...la DGA indica que no tienen por qué ser efectivos (es decir el 50% sí es de miembros efectivos pero la colaboración con otros puede ser también con colaboradores).
- Respecto a los grupos de más de 4 años de trayectoria pero que no cumplen requisitos para ser grupo de referencia no queda muy

claro si pueden ir como grupo en desarrollo. Creemos que se va a mirar fundamentalmente el número de miembros efectivos.

- No sirve el reconocimiento de los grupos anteriores para trayectoria conjunta.
- Para la trayectoria de cuatro años hay que acreditar méritos a lo largo de un periodo de 4 años.
- No queda claro cómo acreditar que no se tienen cuatro años de trayectoria conjunta, en los grupos “en desarrollo”. Daremos por válida la declaración del investigador.

Dudas sobre los criterios que deben acreditar:

- Los grupos reconocidos con anterioridad no son proyectos. Por tanto no se pueden admitir en ninguno de los apartados de requisitos relativos a proyectos, aunque sí en los ingresos por actividades de I+D+i.
- Los artículos publicados cuentan sólo el año de la publicación.
- Las traducciones, capítulos y ediciones de libros no son válidos como mérito de producción científica (exclusivamente se tendrá en cuenta lo que aparece en la convocatoria)
- Las actas de congresos no cuentan como publicación.

Dudas sobre el anexo IV (indicadores de productividad):

- Los criterios que se tengan en cuenta para el reconocimiento no sirven como indicadores de productividad.
- Los indicadores, según un mail, cuentan a partir del 1 de julio de 2017, o bien desde 1 de enero de 2017 si no se han declarado como méritos en la solicitud.

Otras dudas:

- Van a evaluar sólo con la memoria (anexo VII).
- Para valorar la capacidad técnica del IP remiten a la memoria donde deberían constar los requisitos. Indican que la valoración se realizará exclusivamente con lo expuesto en el anexo VII (memoria).

Por tanto el cumplimiento de requisitos puede ser indicando los mínimos necesarios puesto que no va a tener mayor repercusión.

- Respecto a la pregunta referida al presupuesto nos confirman que es correcto lo indicado con sus porcentajes. No es necesario que se detalle en el Presupuesto lo que se necesita para cada partida y año, es suficiente indicar un importe total.